

Acuerdo de concertación para determinar el precio de liquidación final para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2018/2019, aprobado en la Ciudad de México, el día 11 de junio de 2019, entre la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, representada por el Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez y el Lic. Humberto Jasso Torres; la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, Asociación Civil, representada por el Ing. Daniel Pérez Valdés y el Ing. Anselmo Paniagua Paniagua; la Unión Nacional de Cañeros, Asociación Civil, Confederación Nacional de Propietarios Rurales, representada por el Ing. Carlos Blackaller Ayala y el Lic. José Américo Saviñón Sánchez, y como testigos los funcionarios del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en adelante CONADESUCA) que firman al calce.

Las partes, con fundamento en el Artículo 10, fracción II de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (LDSCA), toman los siguientes:


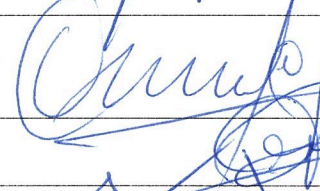

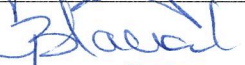


ACUERDOS

1. En consideración de las variaciones que pudiera tener el precio del azúcar base estándar, y por ende los ajustes respectivos al precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2018/2019, las partes convienen que el precio de referencia del azúcar base estándar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar para la zafra 2018/2019, para los Ingenios que optaron por concurrir a los mercados de exportación para la venta del azúcar que produzcan, siempre que hayan cumplido en su totalidad con los Lineamientos de Exportación establecidos por el CONADESUCA para la zafra 2018/2019, será de \$11,300.00 (Once mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada de azúcar base estándar aplicable en términos del artículo 61 fracción II, de la LDSCA.
2. El precio de referencia del azúcar base estándar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar para la zafra 2018/2019, para los Ingenios que optaron por concurrir solamente al mercado nacional para la venta del azúcar que produzcan, conforme lo establece el numeral 2, Apartado B, fracción I de la METODOLOGÍA vigente será de \$16,257.68 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.) por tonelada de azúcar base estándar aplicable en términos del artículo 61 fracción II, de la LDSCA.
3. Las Organizaciones Nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar manifiestan que, con base en los Balances Azucareros realizados por el CONADESUCA, al 2 de junio de 2019, el avance de los grupos industriales en cuanto a cumplimiento y/o garantía de exportaciones es significativo, alcanzando un 73.2% de cumplimiento global. Por lo anterior, ratifican el plazo señalado en la cláusula décima séptima del Contrato Uniforme de compraventa y de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar, en la parte conducente, que es el 30 de junio de 2019, a efecto de que cumplan en su totalidad con los Lineamientos de Exportación establecidos por el CONADESUCA para la zafra 2018/2019, ya sea mediante la presentación de certificados de depósito (CEDES) de azúcar endosados en propiedad a favor del Fideicomiso Maestro para la Exportación de Excedentes de Azúcar de los Ingenios (FIMAE), o mediante la realización de exportaciones físicas respectivas, conforme a las reglas de operación del FIMAE, los cuales deberán de amparar la totalidad de los volúmenes pendientes por exportar



Ben

notificados por el CONADESUCA mediante oficio enviado a todos los ingenios el 06 de junio de 2019.

- Para el pago del AJUSTE FINAL establecido en la METODOLOGÍA vigente, el precio de referencia del azúcar base estándar para calcular el precio de la caña de azúcar de la zafra 2018/2019 se calculará en el mes de octubre del presente año y se harán los ajustes para cada Ingenio conforme al numeral 2, Apartado B, fracciones I o II de la propia METODOLOGÍA según corresponda, a efecto de que los pagos que resulten se hagan a más tardar en el mes de diciembre de 2019; en el entendido que los volúmenes de azúcar amparados por CEDES que se encuentren en el patrimonio del FIMAE al 30 de septiembre de 2019, para efectos del Balance final del ciclo, se considerarán exportados al mercado que corresponda, por lo que sólo se devolverán dichos CEDES al ingenio que los hubiera depositado cuando acredite con pedimentos la exportación al mercado para el cual están etiquetados.

Lic. Humberto Jasso Torres	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.	
Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.	
Ing. Daniel Pérez Valdés	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, A.C.	
Ing. Anselmo Paniagua Paniagua	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, A.C.	
Ing. Carlos Blackaller Ayala	Unión Nacional de Cañeros, A.C. CNPR.	
Lic. José Américo Saviñón Sánchez	Unión Nacional de Cañeros, A.C. CNPR.	

TESTIGOS

Dr. Luis Ramiro García Chávez	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	
Lic. Ariel Osoyo Katcher	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	
Lic. Fabiola Rico Morfin	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	